

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA QUE EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES, DISMINUYAN LOS CARGOS DE LA TARIFA PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DAC, QUE SE APLICA ACTUALMENTE EN LA DIVISIÓN ORIENTE CORRESPONDIENTE A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CARGO DE LA DIPUTADA FLORA TANIA CRUZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está dividido en 212 municipios, en los cuales habitan 8, 112, 505 personas, el cual ocupa el lugar número 3 a nivel nacional por su número de habitantes de conformidad con el censo interestatal de INEGI.¹

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, realizó la Medición de la pobreza multidimensional en Veracruz², de dicho análisis se desprende que la pobreza extrema es la condición de una persona cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de privación social y que además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo

¹ Consultado en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/default.aspx>, fecha de consulta el 14 de abril de 2019.

² Consultado en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/pbr/Veracruz.pdf>, fecha de consulta 15 de abril de 2019.

que, aún si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. En dicho análisis se realizaron las siguientes tablas de los habitantes de Veracruz en condición de pobreza extrema:

Rubro	2010 (personas)	2015 (personas)	Var (%)
Nacional	12,964,689	9,661,332	-25.5
Veracruz	1,448,999	1,071,422	-26.1

Clave Municipio	Municipio	Pobreza	Pobreza Extrema	Pobreza Moderada
30159	Tehuipango	96.5	69.8	26.7
30067	Filomeno Mata	96.1	68.0	28.1
30019	Astacinga	96.1	60.7	35.4
30029	Caicahuaco	95.3	51.9	43.4
30110	Mixtlá de Altamirano	95.3	61.5	33.8
30147	Soledad Atzompa	95.3	59.4	35.8
30103	Mecatlan	95.2	64.3	30.9
30018	Aquila	94.8	39.8	55.0
30170	Texcatepec	94.4	56.8	37.6
30076	Iliamatán	93.7	54.9	38.8
30184	Tlaquilpa	93.2	47.5	45.8
30002	Acatán	91.8	20.0	71.9
30037	Coahuatlán	91.7	57.1	34.7
30025	Ayahualulco	91.5	23.2	68.3
30104	Mecayapan	91.4	54.4	37.0
30106	Mahuatlán	91.0	26.1	64.9
30195	Xoxocotla	90.7	44.1	46.5
30137	Los Reyes	90.5	47.6	42.9
30057	Chiconquilaco	90.4	27.2	63.2
30127	La Perla	90.3	45.1	45.2
30064	Chumatán	90.1	56.4	33.7
30149	Soteapan	89.3	51.1	38.2
30020	Atlanulco	88.1	40.1	48.1
30156	Tatatla	87.2	31.1	56.2
30168	Tequila	86.9	40.0	46.9
30203	Zozocolco de Hidalgo	86.7	45.8	40.9
30171	Texhuacán	86.4	42.3	44.1
30202	Zontecomatlán de López	86.3	39.7	46.6
30107	Las Minas	86.1	31.4	54.7
30008	Apatláhuac	86.0	32.2	53.8
30098	Magdalena	85.6	39.0	46.6
30187	Tonayán	85.5	25.1	60.4
30212	Santiago Sochiapan	85.4	38.6	46.8
30180	Tlachichilco	84.9	28.0	56.9
30198	Zacualpan	84.5	32.8	51.8
30210	Uxpanapa	84.0	32.1	51.9
30163	Tenochtitlán	84.0	29.7	54.3
30122	Pajapan	83.9	36.1	47.8
30209	Tatahuicapan de Juárez	83.8	35.1	48.7
30088	Jalcomulco	83.3	18.0	65.2
30056	Chiconamel	83.0	36.2	46.8
30083	Ixhuatlán de Madero	82.8	37.6	45.2
30023	Atzacan	82.7	24.1	58.7
30096	Landeroy Coss	82.4	18.5	63.9
30051	Coyutla	82.1	31.5	50.6
30201	Zongolico	82.0	37.8	44.2
30079	Ixhuacán de los Reyes	81.3	17.2	64.1
30086	Jalacingo	81.0	21.2	59.8
30080	Ixhuatlán del Café	80.3	18.3	61.9
30050	Coxquihui	80.2	36.0	44.2
30027	Benito Juárez	80.1	32.9	47.2

Los climas que predominan en el estado de Veracruz son cálido subhúmedo 53.5% y cálido húmedo 41%, estos se localizan en la Llanura Costera del Golfo Norte y Sur; el 3.5% presenta clima templado húmedo, el cual se localiza en las partes altas de las zonas montañosas y el 1.5% presenta clima templado, localizado también en las partes altas de la montaña; el 0.5% es seco y semiseco localizado en la región oeste del estado; y finalmente, un pequeño porcentaje (0.05%) es clima muy frío y se encuentra en las partes altas del Pico de Orizaba y Cofre de Perote.

Es por lo anterior que, las familias veracruzanas tienen que recurrir a la utilización de sistemas de ventilación y electrodomésticos que conserven las bebidas y alimentos a determinada temperatura para mantener una alimentación adecuada por las altas temperaturas, sin embargo, esto genera altos consumos de energía eléctrica.

De lo mencionado se desprende que, para los habitantes de Veracruz es indispensable el uso de los artefactos señalados para llevar una vida digna y estar en posibilidad de realizar diversos derechos humanos. A continuación se presentan algunas imágenes que reflejan las altas temperaturas de algunos municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, de 17 de abril al 23 de abril del presente año.³

Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave
Actualizado hace pocos minutos

 **28** °C 35°
F 23°
Precipitaciones: 0%
Viento: 29 km/h
Humedad: 87%

Calima · mié. 17, 07:00 p. m.

mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom. 21	lun. 22	mar. 23	mié. 24
							
35° 23°	39° 23°	30° 21°	30° 17°	31° 21°	34° 23°	34° 23°	34° 24°

Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave
Actualizado hace pocos minutos

 **28** °C 35°
F 26°
Precipitaciones: 0%
Viento: 29 km/h
Humedad: 87%

Calima · mié. 17, 07:00 p. m.

mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom. 21	lun. 22	mar. 23	mié. 24
							
35° 26°	37° 24°	29° 20°	28° 19°	30° 23°	34° 25°	35° 26°	36° 27°

Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave
Actualizado hace pocos minutos

 **28** °C 35°
F 26°
Precipitaciones: 0%
Viento: 29 km/h
Humedad: 87%

Calima · mié. 17, 07:00 p. m.

mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom. 21	lun. 22	mar. 23	mié. 24
							
35° 26°	37° 24°	29° 20°	28° 19°	30° 23°	34° 25°	35° 26°	36° 27°

Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave
Actualizado hace pocos minutos

 **28** °C 37°
F 22°
Precipitaciones: 0%
Viento: 29 km/h
Humedad: 87%

Calima · mié. 17, 07:00 p. m.

mié. 17	jue. 18	vie. 19	sáb. 20	dom. 21	lun. 22	mar. 23	mié. 24
							
37° 22°	40° 23°	30° 18°	30° 16°	33° 20°	37° 22°	35° 22°	36° 23°

³ Consultado en: <https://www.bing.com/search?q=clima+veracruz&qsn=&form=QBRE&sp=-1&pq=clima+veracruz&sc=8-14&sk=&cvid=C3C5BE7B81B849019406465D4604A32F>, fecha de consulta 17 de abril de 2019.

Veracruz consume un promedio de 130.68. kWh de electricidad per cápita y 0.045 KWhe/PIB, lo que la coloca al final de la base de datos de TRACE con un menor consumo incluso que ciudades con clima similar (como la Quezon City y Sydney).

La Secretaría de Energía (SENER), es la dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada cuyo objetivo es definir y supervisar la implementación del marco legal vigente en materia de energía. Para ello, cuenta con apoyo de diversas instituciones de carácter técnico y regulatorio como la Comisión Reguladora de Energía (en adelante CRE), que es un órgano que regula a la industria de electricidad, a fin de generar un mercado energético competitivo, transparente y sostenible.

En la Ley de la Industria Eléctrica, en los artículos 139 y 140, establece que la CRE aplicará las metodologías para determinar las tarifas finales del suministro básico de electricidad y los objetivos que deben perseguir estas metodologías, que a la letra dicen:

Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

Artículo 140.- La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:

I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales;

II. Determinar Tarifas Reguladas de los servicios regulados de transmisión y distribución que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación aplicables a las diversas modalidades de servicio, las pérdidas técnicas y no técnicas de acuerdo con el estándar

determinado por la CRE, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

III. Determinar Tarifas Reguladas para los Suministradores de Servicios Básicos que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

IV. Determinar tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada, o bien, mediante procesos competitivos;

V. Permitir al CENACE obtener ingresos que reflejen una operación eficiente, y

VI. Incentivar la provisión eficiente y suficiente de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

En la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales del Suministro Básico de la Comisión Reguladora de Energía, desarrollada en el Anexo Único del Acuerdo número A/064/2018⁴, se establecen las divisiones tarifarias y la composición de las tarifas finales, como a continuación se señala:

4

Consultado en: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRENegocio/Acuerdos/AcuerdosNegocio.aspx>, fecha de consulta 15 de abril de 2019.

Figura 1. Divisiones tarifarias



Fuente: Elaboración propia CRE.

División Tarifaria	Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave
División Oriente	<p>Acajete, Acatlán, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatitlán de los Reyes, Angel R. Cabada La Antigua, Apazapan Aquila, Astacinga Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlaltetela, Ayahualulco, Banderilla Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonas, Carlos A. Carrillo, Cerro Azul, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla Coetzala, Colipa Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Las Choapas, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, El Higo, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan, Huiloapan, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán de Madero, Ixmatalhuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Xico, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Las Minas, Minatitlán Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naolinco, Naranjal, Nautla, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama de Mascareñas, Pajapan, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Perote, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Las Vigas de Ramírez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, San Rafael, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamiahua, Tancoco, Tantoyuca, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Castillo de Teayo, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, José Azueta, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlachichilco, Tlalixcoyan, Tlanelhuayocan, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Uxpanapa, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes Zozocolco de Hidalgo.</p>

Las tarifas finales del suministro básico se componen de la siguiente manera:

$$TFSBi,j,m = T_j + Di,j + Cen + OSSBi,j + SCnMEM + Gi,j,m$$

Con $Gi,j,m = Ei,j,m + Ci,j,m$

Donde: i es cada una de las 17 divisiones tarifarias.

j es cada una de las 12 categorías tarifarias.

m es el mes de aplicación de la TFSB $TFSBi,j,m$ es la tarifa final del suministro básico de la división i , categoría tarifaria j , para el mes m .

T_j es el cargo vigente de transmisión correspondiente a la categoría tarifaria j .

Di,j es el cargo vigente de distribución correspondiente a la división i , categoría tarifaria j .

Cen es el cargo vigente por la operación del Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE).

$OSSBi,j$ es el cargo vigente por la Operación del Suministrador de Servicios Básicos de la división i , categoría tarifaria j .

$SCnMEM$ es el cargo vigente por los Servicios Conexos no Incluidos en el MEM.

Gi,j,m es el cargo de generación de la división i , categoría tarifaria j , en el mes m .

Ei,j,m es el cargo por energía de la división i , categoría tarifaria j , en el mes m .

Ci,j,m es el cargo por capacidad de la división i , categoría tarifaria j , en el mes m .

Los usuarios se agrupan de acuerdo a sus características de consumo, nivel de demanda (pequeña y gran demanda), nivel de tensión al que se conectan (baja, media y alta) y tipo de medición con que cuentan (ordinaria y horaria). De esta forma se establecen las siguientes doce categorías tarifarias.

Dentro del mismo desarrollo del anexo se establecen las nuevas categorías tarifarias y su correlación con las tarifas anteriores, como lo señala la siguiente tabla:

Tabla 1. Categorías Tarifarias

Categoría tarifaria	Descripción	Tarifa anterior¹¹
DB1	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F
DB2	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, DAC
PDBT	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	2, 6
GDBT	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	3, 6
RABT	Riego Agrícola en Baja Tensión	9, 9CU, 9N
APBT	Alumbrado Público en Baja Tensión	5, 5A
APMT	Alumbrado Público en Media Tensión	5, 5A
GDMTH	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión Horaria	HM, HMC, 6
GDMTO	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión Ordinaria	OM, 6
RAMT	Riego Agrícola en Media Tensión	9M, 9CU, 9N
DIST	Demanda Industrial en Subtransmisión	HS, HSL
DIT	Demanda Industrial en Transmisión	HT, HTL

Los componentes de las tarifas finales del suministro básico, también se explican dentro del anexo único multicitado, dichos componentes son indispensables conocer para que las tarifas de cobro sean apegadas a estos. A continuación son mencionados:

2.1. Los cargos por transmisión (T_j) se aplican por kWh de acuerdo al nivel de tensión al que se encuentren conectados los usuarios:

- a. Las categorías DB1, DB2, PDBT, GDBT, APBT, RABT, APMT, RAMT, GDMTO, GDMTH y DIST cubren el monto correspondiente al nivel de tensión menor a 220 kV.
- b. La categoría DIT cubre el monto para tensiones mayores o iguales a 220 kV.

2.2. Los cargos por distribución ($D_{i,j}$) se aplican únicamente a usuarios conectados en media y baja tensión; estas incluyen un cargo sobre la energía (kWh) para los usuarios que, por su tipo de medidor, no es posible diferenciar entre demanda y energía consumida, y para el resto de los usuarios se aplica un cargo sobre la demanda (kW):

- a. Usuarios con cargo por energía: DB1, DB2, PDBT, APBT y RABT.
- b. Usuarios con cargo por demanda: GDBT, GDMTO, GDMTH, APMT y RAMT.

2.3. Los cargos para las categorías APBT, RABT, GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT, se determinan de la siguiente manera:

- a. Para las categorías tarifarias PDBT, APBT y RABT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo A/074/2015 para la categoría PDBT.

b. Para las categorías tarifarias GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo A/074/2015 para la categoría GDMT.

2.4. Adicionalmente, los cargos aplicables para la división tarifaria de Baja California Sur, son los correspondientes a la división tarifaria de Baja California.

2.5. El cargo por operación del CENACE (*Cen*) se aplica en todas las categorías tarifarias, a través de un monto por nivel de consumo (kWh) correspondiente a las cargas.

2.6. Los cargos por la operación del Suministrador de Servicios Básicos (*OSSBi,j*) se componen de un importe mensual único independiente del nivel de consumo o demanda del usuario.

2.7. El cargo por los Servicios Conexos no incluidos en el MEM (*SCnMEM*) se aplica para las 12 categorías tarifarias y 17 divisiones tarifarias y corresponde a un importe mensual por nivel de consumo (kWh).

2.8. En materia de Tarifas Reguladas (transmisión, distribución, operación del CENACE, operación del Suministrador de Servicios Básicos y servicios conexos no incluidos en el MEM), se aplican los cargos correspondientes que expida la Comisión para el periodo tarifario de aplicación vigente.

2.9. El cargo por Generación (*Gi,j,m*) se compone de un cargo por energía (*Ei,j,m*) y un cargo por capacidad (*Ci,j,m*).

2.10. El cargo de energía (*Ei,j,m*) se establece mediante un importe variable único para aquellas categorías con medición simple y con cargos para los periodos horarios base, intermedio, punta y semipunta correspondientes a cada división tarifaria, para las categorías con medición horaria:

a. Categorías con cargo por energía ordinario: DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, RAMT, GDMTO, APBT y APMT.

b. Categorías con cargo por energía horario: GDMTH, DIST y DIT.

2.11. El cargo de capacidad (*Ci,j,m*) se aplican con base a lo siguiente:

a. Categorías con cargo asignado al consumo (kWh): DB1, DB2, PDBT, APBT, APMT y RABT.

b. Categorías con cargo asignado a la demanda máxima (kW): GDBT, GDMTO y RAMT.

c. Categorías con cargo asignado a la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta (kW): GDMTH, DIST y DIT.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el 30 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Acuerdo 123/2017 "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", decidió emprender las acciones conducentes para coadyuvar a la economía de las familias mexicanas al permitirles el acceso a la energía eléctrica a precios asequibles mediante la publicación de tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico, y el Acuerdo 134 /2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, mismo que modifica el Acuerdo 123/2017, es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para emitir cargos de tarifa DAC con diferencias por región y zonas conurbadas, así como por temporada del año para la división Oriente, como actualmente lo hace para Baja California, Baja California Sur, Región Noroeste, Región Norte, Región Sur y Peninsular, y Región Central.⁵

En el caso de Veracruz, los habitantes al ser considerados personas en pobreza extrema y moderada requieren de manera urgente una reclasificación en las tarifas eléctricas, ya que el uso que deben realizar de la electricidad, es un acto indispensable para vivir dignamente, es por ello que se solicita exhortar a las autoridades competentes para reclasificar las tarifas DAC para la división oriente, la cual es la división correspondiente a Veracruz de Ignacio de la Llave, y con ello se beneficiarían a miles de familias que necesitan del ahorro en el pago de la energía eléctrica para satisfacer otras necesidades.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente:

⁵ Consultado en: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRECasa/Acuerdos/AcuerdosCasa.aspx>, fecha de consulta 17 de abril de 2019.

Proposición con punto de acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, para que en términos de sus atribuciones, disminuyan los cargos de la tarifa para suministro y venta de energía eléctrica DAC, que se aplica actualmente en la división oriente correspondiente a diversos municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de mayo de 2019.